



Av. Universitaria S/N A.H. -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO LA REFORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 1204 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 0 9 NOV. 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. Nº 9851, de fecha 31 de agosto de 2022 respectivamente, presentado por el Sr. WASHINTON MACEDA IRARICA, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-064-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ingº LUZGARDO RODRIGUEZ LOAYZA, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2020-07;

El Informe Técnico N° 1011-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-HMCW, de fecha 12 de octubre del 2022, emitido por la Ing. HEYDI MIRELLA CRUZ WESTREICHER, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo con la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;











Av. Universitaria S/N A.H. -Mza, C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 03 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de auna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. Nº 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE, establece: Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;



VO BO ASESO URIDICO





Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante Resolución directoral regional Nº 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva Nº 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de *Bertholletia excelsa H.B.K* (castaña) establecer la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha límite el último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente.

Que, en fecha 01 de diciembre de 2003, el Sr. HIPOLITO BEGAZO HUANI, suscribe el contrato de concesión 17-TAM/C-OPB-J-064-03.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 960-2006-INRENA-ATFFS-TAMBOPATA-MANU, de fecha 13 de julio de 2006, se resuelve aprobar la solicitud de transferencia a favor del Sr. **WASHINTON MACEDA IRARICA**, del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios de N° 17-TAM/C-OPB-J-064-03, con Adenda al contrato de Concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios de N° 17-TAM/C-OPB-J-064-03, suscrita con fecha 14 de julio de 2006.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 956-2020-GOREMAD-GRFFS, de fecha 02 de diciembre de 2020, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), presentado por el Sr. **WASHINTON MACEDA IRARICA**, titular del contrato para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera 17-TAM/C-OPB-J-064-03.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 1068-2020-GOREMAD-GRFFS, de fecha 28 de diciembre de 2020, se resuelve rectificar el Error material de hecho consignado en la Resolución Gerencial Regional N° 956-2020-GOREMAD-GRFFS, de fecha 02 de diciembre de 2020, Artículo N° 04 - Cuadro N° 04.

Con fecha 31 de agosto de 2022, con N° de Exp. 9851, el Sr. WASHINTON MACEDA IRARICA, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-064-03, presenta la solicitud de Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la maderables correspondiente a la Parcela de Corta 01.

Que, mediante Informe de Evaluación N° 885-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HMCW, del 19 de septiembre del 2022, se recomienda coordinar fecha de inspección ocular a la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI, presentado por el Sr. **WASHINTON MACEDA IRARICA**, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-064-03.

Que, mediante Acta de Coordinación N° 245-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM, del 19 de septiembre de 2022, se programa Inspección Ocular a la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI, la misma se llevó a cabo el día 21 de septiembre del 2022.

Que, mediante Informe de Supervisión N° 1011-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-HMCW, de fecha 12 de octubre del 2022, emitido por la Ing. HEYDI MIRELLA CRUZ WESTREICHER, recomienda APROBAR la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), así como MODIFICAR el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los ítems que se detalla en la reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;





ASESON JURIDICO GOREMAO





Av. Universitaria S/N A.H. -Mza, C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional Nº 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional Nº 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional Nº 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - <u>APROBAR</u>, la REFORMULACIÓN, del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (castaña), aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 956-2020-GOREMAD-GRFFS, de fecha 02 de diciembre de 2020, presentado por el Sr. **WASHINTON MACEDA IRARICA**, titular de la concesión para el manejo y aprovechamientos de productos forestales diferentes a la madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-064-03, ubicado en el Sector Qda. Ashipal, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, pudiendo realizar la movilización de productos forestales diferentes a la madera (castaña), durante las zafras 2021-2022, 2022-2023, desde el 01 de noviembre al 31 de octubre del 2023, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Cuadro Nº 1. Volumen de castaña aprobado por año zafra

Año zafra	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie Ha	N° de Arboles productivos	Equivalente en número de barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	
2021-2022	Castaña	Bertholletia excelsa H.B.K	1821.20	440	380	26740.00	
2022-2023	Castaña	Bertholletia excelsa H.B.K	1821.20	440	380	26740.00	

Artículo 2°. - APROBAR, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, en una superficie de 273.115 ha, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, ubicado en el Sector Qda. Ashipal, Distrito Tambopata, Provincia Tambopata, Región de Madre de Dios, correspondiente al contrato de concesión para el manejo y aprovechamientos de productos forestales diferentes a la madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-064-03, cuya vigencia es hasta el 02 de diciembre del 2023, de acuerdo con los siguientes cuadros:

Cuadro N° 2. Árboles y Especies Reformulado en la PC N° 01 del PMFI

1	Área total de la Concesión 1821.20 Ha			Frente de Corta: PC N° 01								
co J				Área Efectiva de Parcela de Corta: 273.115 Ha								
N			DMC	N° de Arb. Aprob. en el PMFI		N° de Arb. a Incrementar		N° Arb	Arboles Tota Reformulado			
				Sem	Aprov	Sem	Aprov	Total/ha	Sem	Aprov		
1	Achihua	Jacaranda copaia (Aub.) D.Don	41	. 8	40	0	0	0.15	8	40		
2	Aleton	Sloanea guianensis.(Aubl.)Bnth	41	6	26	1	1	0.10	7	27		
3	Ana caspi	Apuleia leiocarpa(Vogel) J.F.Macbr	41	5	21	0	0	0.08	5	21		
4	Caraña	Trattinnickia peruviana. Loes.	41	1	1	0	0	0.00	1	1		
5	Catuaba	Erythroxylum catuaba Warm	41	1	5	0	0	0.02	1	5		
6	Copaiba	Copaifera reticulata Ducke	56	1	5	0	0	0.02	1	5		
7	Cumala	Virola sebifera.Aubl	41	5	21	0	1	0.08	5	22		
8	Huimba	Ceiba samauma(Mart.)K.Schun.	51	1	3	0	0	0.01	1	3		
9	Inca pacae	Tachigali vasquezii Pipoly.	41	2	8	0	0	0.03	2	8		
10	Misa	Couratari guianensis Aubl.	41	26	122	3	9	0.48	29	131		



CORESTA





Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Área total de la Concesión			Frente de Corta: PC N° 01 Área Efectiva de Parcela de Corta: 273.115 Ha							
	1821.20 Ha									
N°	Especie		DMC	N° de Arb. Aprob. en el PMFI		N° de Arb. a Incrementar		N° Arb	Arboles Total Reformulado	
Design to	N. común	N. común N. científico		Sem	Aprov	Sem	Aprov	Total/ha	Sem	Aprov
11	Moena	Nectandra cuspidata Nees&Mart.	46	3	10	0	0	0.04	3	10
12	Moena alcanfor	Aniba penurensis.(Heisn) Mez	41	14	55	1	5	0.22	15	60
13	Palisangre	Brosimun rubescens.Taub	41	1	2	0	0	0.01	1	2
14	Palta moena	Beilschmiedia costaricensis.(Mez&pittier)C.K.Allen	41	2	6	0	1	0.03	2	7
15	Pumaquiro	Aspidosperma macrocarpon Mart.	53	2	4	. 0	0	0.01	2	4
16	Pashaco	Parquia multijuga Benth.	51	7	33	1	2	0.13	8	35
1/2	Quillobordon	Aspidosperma parvifolium A. DC.	38	2	9	0	0	0.03	2	9
1/8	Sapote	Matisia cordata.Bonpl.	41	3	13	1	1	0.05	4	14
19	Shihuahuaco	Dipteryx micranta Harms	51	1	3	0	0	0.01	1	3
20	Tahuari	Handroanthus serratifolius.(Vahl)S.O	46	2	7	0	0	0.03	2	7
21	Tornillo	Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke.	61	11	42	2	6	0.18	13	48
22	Malecon	Huberodendron swietenioides.(Gleason)Duucke	41	0	0	1	3	0.01	1	3
23	Tornillo	Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke.	41	0	0	2	6	0.02	2	6
LYO		Total		104	436	12	35	1.72	116	471

Cuadro N° 3. Volumen Reformulado en la PC N° 01 del PMFI

8/		Frente de Corta: PC N° 01							
11		1821.20 Ha	Área Efectiva de Parcela de Corta: 273.115 Ha						
N°		DMC	Volumen Aprobado	Volumen a Incrementar	Volumen Total Reformulado				
	N. común	N. científico		m³	m³	m³			
1	Achihua	Jacaranda copaia (Aub.) D.Don	41	187.95	0.00	187.95			
2	Aleton	Sloanea guianensis.(Aubl.)Bnth	41	184.22	13.11	197.33			
3	Ana caspi	Apuleia leiocarpa(Vogel) J.F.Macbr	41	190.53	0.00	190.53			
4	Caraña	Trattinnickia peruviana. Loes.	41	9.19	0.00	9.19			
5	Catuaba	Erythroxylum catuaba Warm	41	40.56	0.00	40.56			
6	Copaiba	Copaifera reticulata Ducke	56	27.19	13.46	40.65			
7	Cumala	Virola sebifera.Aubl	41	86.88	5.53	92.41			
8	Huimba	Ceiba samauma (Mart.)K.Schun.	51	35.05	0.00	35.05			
9	Inca pacae	Tachigali vasquezii Pipoly.	41	40.33	0.00	40.33			
10	Misa	Couratari guianensis Aubl.	41	961.06	59.92	1020.98			
11	Moena	Nectandra cuspidata Nees&Mart.	46	45.43	0.00	45.43			
12	Moena alcanfor	Aniba penurensis.(Heisn) Mez	41	261.32	28.30	289.62			
13	Palisangre	Brosimun rubescens.Taub	41	8.65	0.00	8.65			
14	Palta moena	Beilschmiedia costaricensis.(Mez&pittier)C.K.Allen	41	24.22	4.31	28.53			
15	Pumaquiro	Aspidosperma macrocarpon Mart.	53	29.16	0.00	29.16			
16	Pashaco	Parquia multijuga Benth.	51	244.15	15.05	259.20			



GOREM

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



-19-04A Bydydlaethaethaethaethaethaethau Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

> "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú" "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

		Área total de la Concesión	RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUM	Frente de Corta: PC N° 01 Área Efectiva de Parcela de Corta: 273.115 Ha					
1		1821.20 Ha	Ár						
N°	Especie			Volumen	Volumen a	Volumen Total			
	N. común N. científico		DMC	Aprobado m³	Incrementar m³	Reformulado m³			
17	Quillobordon	Aspidosperma parvifolium A. DC.	38	42.56	0.00	42.56			
18	Sapote	Matisia cordata.Bonpl.	41	69.39	7.38	76.77			
19	Shihuahuaco	Dipteryx micranta Harms	51	21.35	0.00	21.35			
20	Tahuari	Handroanthus serratifolius.(Vahl)S.O	46	54.26	0.00	54.26			
21	Tornillo	Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke.	61	589.70	56.20	645.90			
22	Malecon	Huberodendron swietenioides.(Gleason) Duucke	41	0.00	15.15	15.15			
23	Tornillo	Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke.	41	0.00	25.94	25.94			
		Total		3153.15	244.36	3397.51			

Artículo 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. WASHINTON MACEDA IRARICA, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) 17-TAM/C-OPB-J-064-03, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 4º .- DAR CUENTA, la presente Resolución, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinentes.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Receiber CONTORME RECORD PROCESS IRBRICA

DRT 04810802 11-11-2022 HORA: 2.39, PM